

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA SIMPLE

EMISIÓN DE DEUDA SUBORDINADA

(Febrero de 2002)

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

("LA CAIXA")

LA PRESENTE EMISIÓN SE REALIZA AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA SIMPLE DE LA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ("LA CAIXA"), VERIFICADO E INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y QUE COMPLEMENTA AL FOLLETO CONTINUADO DE EMISOR REGISTRADO POR LA MISMA ENTIDAD EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2001 (artículo 16.1.b) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la redacción dada por el Artículo 3 del Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre Modificaciones del Régimen Jurídico de los Mercados de Valores).

Esta Información Complementaria ha sido verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de febrero de 2002

1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO

D. Sebastián Sastre Papiol, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), mayor de edad, español, con domicilio profesional en Barcelona, Avda. Diagonal, 621-629, asume la responsabilidad de esta Información Complementaria.

Asimismo, declara que los datos e informaciones comprendidos en el mismo son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública del Emisor, de la Emisión, de las Obligaciones Subordinadas y su negociación.

2 ADVERTENCIA PREVIA.

La presente Emisión se realiza al amparo del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de septiembre de 2001 y que es complementario al Folleto Continuo de Emisor registrado por la misma entidad en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de abril de 2001.

Se advierte que para la adecuada comprensión de los valores objeto de la presente Emisión, es necesario conocer la información contenida en los mencionados Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple y Folleto Continuo de Emisor que pueden consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente Emisión se dirige, exclusivamente, a los titulares de los valores integrantes de las Emisiones objeto de canje ("Emisiones canjeables"), que se indican a continuación:

- Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 25 de julio de 1988,
- Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 13 de febrero de 1986,
- Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 14 de marzo de 1986,
- Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 14 julio de 1988, y
- Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 24 de enero de 1991.

3 ORGANISMOS SUPERVISORES

La presente Información Complementaria ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de febrero de 2002, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Ventas de Valores; Orden del 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 y Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

La entidad emisora ha solicitado al Banco de España, mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2002, la calificación de los valores objeto de presente Emisión como recursos propios de segunda categoría de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"). Una vez autorizada dicha calificación, se pondrá en conocimiento de la CNMV como Información Adicional a esta Información Complementaria. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismo ni sobre la solvencia de la entidad emisora.

4 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN.

La Emisión recibirá la denominación "Emisión de Obligaciones Subordinadas de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") (Febrero 2.002)" y se acogerá a lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de inversión de los intermediarios financieros, en la redacción dada a ésta por la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, por el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre que la desarrolla en lo referente a los recursos propios de las Entidades Financieras y el Real Decreto 538/1994, de 25 de marzo que modifica parcialmente el anterior.

La naturaleza de los valores será la de obligaciones simples representativas de un empréstito de naturaleza subordinada, con devengo mensual de intereses de acuerdo con lo previsto en la presente Información Complementaria. Todas las Obligaciones Subordinadas pertenecen a una misma clase y serie y, en consecuencia gozarán de idénticas características, constituyendo un conjunto de valores homogéneo.

La finalidad de la presente Emisión es servir de canje de los valores integrantes de las siguientes emisiones:

1. Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Escritura de emisión de 25 de julio de 1988,
 - . Importe nominal de la Emisión: 204.344.034,56 euros,
 - . Títulos: 20.434.403.456 de 0,01 euro.
 - . Entidad de liquidez: Beta Capital
 - . No cotiza en mercado secundario

2. Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Escritura de emisión de 13 de febrero de 1986,
 - . Importe nominal de la Emisión: 18.030.385,83 euros,
 - . Títulos: 1.803.035.483 de 0,01 euro
 - . Entidad de liquidez: Beta Capital
 - . No cotiza en mercado secundario

3. Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Escritura de emisión de 14 de marzo de 1986,
 - . Importe nominal de la Emisión: 12.020.236,47 euros,
 - . Títulos: 1.202.023.647 de 0,01 euro
 - . Entidad de liquidez: Beta Capital
 - . No cotiza en mercado secundario

4. Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Escritura de emisión de 14 julio de 1988,
 - . Importe nominal de la Emisión: 45.075.893,23 euros,
 - . Títulos: 4.507.589.623 de 0,01 euro
 - . Entidad de liquidez: Beta Capital
 - . No cotiza en mercado secundario

5. Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Escritura de emisión de 24 de enero de 1991,
 - . Importe nominal de la Emisión: 258.435.146,85 euros,
 - . Títulos: 25.843.514.685 de 0,01 euro.
 - . No cotiza en mercado secundario

5 IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO, NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE Y NUMERACIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO.

La presente Emisión ("Emisión") asciende a un importe nominal máximo de 537.905.670 euros, dividido en 53.790.567 Obligaciones Subordinadas ("Obligaciones Subordinadas").

El importe definitivo de la Emisión quedará fijado en el efectivamente suscrito una vez finalizado el Periodo de Adhesión a la Oferta de Canje, o en su caso, al cerrarse anticipadamente dicho Período por la cobertura total de la Emisión.

6 IMPORTES NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR, CON INDICACIÓN, CUANDO EXISTA, DE LA PRIMA DE EMISIÓN EXPRESADA EN PROPORCIÓN SOBRE EL NOMINAL Y EN UNIDADES MONETARIAS POR VALOR.

El importe nominal de cada Obligación Subordinada integrante de la Emisión es de diez euros (EUR 10). Las Obligaciones Subordinadas se emiten sin prima de emisión y a la par, con liquidación en efectivo, en su caso, de la diferencia resultante de la relación de canje prevista en los apartados posteriores.

7 COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE OBLIGATORIAMENTE HAYA DE SOPORTAR EL SUScriptor.

La Emisión y canje de las Obligaciones Subordinadas se hacen libre de gastos para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto, salvo los referidos a la comisión de administración del depósito de valores y la cuenta que aparecen descritos en el apartado 18. Con independencia de lo anterior, serán de cargo de los inversores los gastos, corretajes y comisiones que puedan cobrar las Entidades Adheridas al SCLV, previstos expresamente en sus cuadros de tarifas, en relación al mantenimiento de las cuentas y otras operaciones ajenas a esta operación de canje.

El SCLV, como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Obligaciones Subordinadas, cargará las comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos que tenga

fijadas en sus tarifas. A este respecto, los gastos de primera inscripción serán por cuenta de “la Caixa”, sin que existan comisiones a cargo de los inversores por tal concepto.

8 CLÁUSULA DE INTERÉS.

Con objeto de establecer la decisión de acudir al canje, se recomienda a los suscriptores que consulten los tipos de interés nominales que se les aplica en la actualidad así como de emisiones de parecidas características, incluso deuda pública, a plazos similares.

A efectos de facilitar a los inversores que estén interesados en acudir al canje la comparación de la situación actual de la referencia de indexación de las Emisiones objeto de canje y la nueva referencia propuesta con la presente Emisión, adjuntamos el siguiente cuadro:

Escritura pública de emisión	Actual referencia indexación	Tipo interés revisión más próxima	Nueva referencia indexación	Tipo interés aplicable
25 de julio de 1988	Tipo operaciones pasivas, a más de un año y menos de dos, de la Banca y Cajas de Ahorro + 1%	4,18% TAE (22 de mayo 2002) ** (revisión anual: mayo)	Euribor a 3 meses + 0,06 (Min. 4% TAE, Max. 7% TAE)	4% TAE
13 de febrero de 1986	Remuneración que “la Caixa” tenga establecida para las imposiciones a plazo, al final del trimestre natural anterior + 0,50	3,27% TAE (21 de noviembre 2001) * (revisión anual: noviembre)	Euribor a 3 meses + 0,06 (Min. 4% TAE, Max. 7% TAE)	4% TAE
14 de marzo de 1986	Remuneración que “la Caixa” tenga establecida para las imposiciones a plazo, al final del trimestre natural anterior + 0,50	3,27% TAE (21 de diciembre 2001) * (revisión anual: diciembre)	Euribor a 3 meses + 0,06 (Min. 4% TAE, Max. 7% TAE)	4% TAE
14 de julio de 1988	Tipo medio de la Deuda Pública con amortización entre 3 y 6 años, emitida el semestre anterior, redondeando por múltiples de 0,50	4,59% TAE (21 de enero de 2002) * (revisión semestral: enero y julio)	Euribor a 3 meses + 0,06 (Min. 4% TAE, Max. 7% TAE)	4% TAE
24 de enero de 1991	Tipo medio ponderado de las emisiones de Cédulas Hipotecarias en base al último valor publicado del año anterior + 0,50 puntos	4,54% TAE (1 de marzo de 2002) ** (revisión anual: marzo)	Euribor a 3 meses + 0,06 (Min. 4% TAE, Max. 7% TAE)	4% TAE

* Se ha utilizado, a efectos de facilitar la comparación, el tipo de interés de la revisión más próxima dado que éste será el aplicable en la Fecha de Canje.

** Se ha utilizado, a efectos de facilitar la comparación, el tipo de interés de la próxima revisión dado que éste será el que se aplique inmediatamente posterior en la Fecha de Canje.

Las Obligaciones Subordinadas otorgarán a sus titulares, desde la fecha de canje, el derecho a percibir un interés, calculado sobre el importe nominal de las mismas y pagadero en las fechas establecidas en el presente Folleto (Tipo de Interés Nominal). El Tipo de Interés Nominal será variable durante toda la vida de la Emisión, si bien tendrá un tipo mínimo y máximo anuales.

a) Carácter del Tipo de Interés Nominal

Cada una de las Obligaciones Subordinadas otorga a su titular el derecho a percibir un Tipo de Interés Nominal, variable en cada trimestre, igual al que resulte de aplicar el Euribor a 3 meses más 0,06%, salvo lo establecido en los apartados posteriores.

La cuantía de cada cupón mensual para cada Obligación Subordinada será el resultado de aplicar el tipo del cupón al valor nominal, dividir el producto por doce, con utilización de seis cifras significativas (número entero y cinco decimales).

Sin embargo, durante la completa vigencia de la Emisión, esto es desde el 12 de abril de 2002 y hasta el 12 de abril del 2012 (“Fecha de Amortización de la Emisión”), el tipo mínimo anual del cupón al que dan derecho las Obligaciones Subordinadas será igual al 3,929% (4% T.A.E.) con un máximo del 6,785% (7% T.A.E.) sobre el Importe Nominal de las mismas, sujeto a lo establecido en los apartados posteriores.

Siendo el importe nominal de 10 euros por Obligación Subordinada, el cupón mensual mínimo y máximo que otorgan (sujeto a lo establecido en los apartados posteriores) será de 0,03274 euros y de 0,05654 euros, respectivamente, por Obligación Subordinada.

(i) A estos efectos, el Euribor para cada período de 3 meses, que comienza el día 30 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año será el publicado en la pantalla Reuters, pagina EURIBOR= a las 11 horas de la mañana de Londres del segundo día hábil anterior de la mencionada fecha. El tipo de Euribor indicado tiene fecha valor correspondiente al segundo día hábil siguiente al de cálculo y difusión. La cifra resultante se redondeará al alza al quinto decimal si es necesario (0,00005).

Sesión	Euribor a 3 meses
Semana del 21/01/02 al 27/01/02	3,365571
Semana del 14/01/02 al 20/01/02	3,339143
Semana del 07/01/02 al 13/01/02	3,331571
Semana del 31/12/01 al 06/12/02	3,287857
Semana del 24/12/01 al 30/12/01	3,317286
Semana del 17/12/01 al 23/12/01	3,343857
Semana del 10/12/01 al 16/12/01	3,348857
Semana del 03/12/01 al 09/12/01	3,359429

El Euribor así establecido será válido para el período siguiente trimestral de pago de cupones. El cupón mensual para cada uno de los períodos será calculado en función de lo establecido anteriormente.

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará al que resulte de aplicar el publicado en la pantalla de TELERATE en la página 248 a las 11 horas de la mañana de Londres del segundo día hábil anterior a la fecha de inicio del período de interés.

(iii) Por imposibilidad de obtención del Euribor a 3 meses, en la forma determinada anteriormente (apartados (i) y (ii)), se tomará como "Tipo de Interés Nominal en tanto por ciento", a aplicar sobre el nominal para el cálculo del Tipo de Interés Nominal, el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito en Euros a 3 meses de vencimiento, el segundo día hábil anterior a la fecha de inicio del período trimestral de interés, que declaren las entidades reseñadas a continuación:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
The Chase Manhattan Bank NA (Londres)
Banco Santander Central Hispano, S.A.
Caja Madrid
Deutsche Bank AG (Londres)

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés indicado, por no suministrar alguna o algunas de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados anteriores (i), (ii) y (iii) se aplicará el tipo de interés determinado para el cálculo del Tipo de Interés Nominal en tanto por ciento que se hubiese aplicado en el período trimestral anterior.

b) Fechas y Procedimiento para el pago de los cupones.

El cupón se devengará desde la Fecha de Canje y será pagadero por meses vencidos, quedando fijada como fecha de pago por parte del Emisor los días treinta de cada mes (para los meses de menos de 30 días, será el último día del mes).

El primer cupón se devengará el 30 de abril de 2002 y su importe se calculará proporcionalmente al período de tiempo que media entre la Fecha de Canje y dicha fecha, exclusive, siendo la fórmula para su cálculo, la siguiente:

$$\text{Cupón} = \text{Id} * \text{d} / \text{D}$$

Siendo:

Id: Importe del cupón mensual
d: Días efectivamente transcurridos con derecho a devengo.
D: Días naturales del mes en curso.

Esta misma fórmula regirá en caso de que un determinado período de cupones tuviese duración inferior a un mes completo por amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas.

Si alguna fecha de pago no fuera día hábil, el pago del cupón se efectuará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en la cuantía del abono.

De esta forma, y a título ejemplificativo, el cupón irregular mínimo a cobrar para el caso de los inversores que se adhieran al Canje:

$$\text{Fecha de Canje: } 12/04/02 \quad \frac{0,03274 \times 18}{30} = 0,01964$$

De igual forma, y para el cupón irregular mínimo a cobrar en el momento de amortización de los valores:

$$\text{Fecha de Amortización: } 12/04/12 \quad \frac{0,03274 \times 13}{30} = 0,01419$$

Se procederá, también, con fecha valor de la Fecha de Canje, a la liquidación del importe correspondiente al pago del cupón del periodo comprendido desde el último abono del cupón correspondiente hasta la Fecha de Canje, de acuerdo con el el tipo de interés de referencia establecido en cada una de las Emisiones Canjeables.

9 AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.

Las Obligaciones Subordinadas serán objeto de amortización a la par, esto es, por su valor nominal y libre de gastos y comisiones para el tenedor. La amortización de la Emisión tendrá lugar el día 12 de abril de 2012 (“Fecha de Amortización Ordinaria”).

Sin perjuicio de lo anterior y previa autorización del Banco de España en los términos legalmente aplicables en cada momento y actualmente contenidos en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de Entidades de Crédito, podrán amortizarse total o parcialmente a voluntad del Emisor, con anterioridad a la Fecha de Amortización Ordinaria, y en todo caso a partir de los 5 años desde la Fecha de Finalización del Período de Adhesión al Canje, no requiriéndose la autorización de los titulares de los valores objeto de la Emisión (“Fecha de Reembolso Anticipado”).

La decisión de amortización deberá ser notificada por el Emisor a los titulares de las Obligaciones Subordinadas con una antelación de entre 30 y 60 días respecto de la Fecha de Reembolso, realizándose dicha comunicación a través del Comisario del Sindicato de Obligacionistas por medio de carta certificada dirigida al Comisario del Sindicato. Dicha comunicación se remitirá igualmente a la CNMV y se publicará en un periódico de difusión nacional.

10 IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, NOMBRE Y DOMICILIO, QUE UNA VEZ REALIZADA LA COLOCACION DE LOS VALORES ATENDERAN EL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.

El servicio financiero de la Emisión, comprensivo del pago de cupones y amortización, será atendido por "la Caixa", Entidad de Crédito domiciliada en 08028 Barcelona (España), Avenida Diagonal 621-629, a través de su domicilio social y red comercial, mediante abono en la cuenta que el titular de los valores tuviera abierta en dicha entidad.

En este sentido, si alguna fecha de pago recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo

en el importe a satisfacer. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean considerados como tales por el sistema "TARGET" ("Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer").

11 CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO TANTO LOS PAGOS DE INTERÉS COMO LA AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL.

La naturaleza variable del Tipo de Interés Nominal de las Obligaciones de Emisión impide calcular exactamente el importe de los intereses durante dicho período temporal. Por ello, se ha utilizado como tipo de interés el mínimo y máximo garantizado. Se presume una colocación íntegra de la Emisión el día 12 de abril de 2002.

Cuadro financiero de la Emisión (en euros),

<u>Fechas de pago</u>	<u>Pago de interés</u>		<u>Desembolso/ Amortización</u>	<u>Pago total</u>	
	Min.	Max.		Min.	Max.
12-Abr-02			-537.905.670	-537.905.670	-537.905.670
30-Abr-02	1.056.715,69	1.824.844,99		1.056.715,69	1.824.844,99
30-May-02	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Jun-02	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Jul-02	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Ago-02	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Sep-02	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Oct-02	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Nov-02	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Dic-02	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Ene-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
28-Feb-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Mar-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Abr-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-May-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Jun-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Jul-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Ago-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Sep-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Oct-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Nov-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Dic-03	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Ene-04	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
28-Feb-04	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Mar-04	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Abr-04	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31

30-Ene-12	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
28-Feb-12	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
30-Mar-12	1.761.192,81	3.041.408,31		1.761.192,81	3.041.408,31
12-Abr-12	763.183,55	1.317.943,60	537.905.670	538.668.853,55	539.223.631,60

12 TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD BRUTAS PREVISTAS PARA EL TOMADOR, HABIDA CUENTA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN, CON ESPECIFICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO ADOPTADO Y LOS GASTOS CUANTIFICADOS POR CONCEPTOS APROPIADOS A SU VERDADERA NATURALEZA.

(i) **Interés nominal:** Variable trimestralmente (Euribor a 3 meses más 0,06). A efectos de cálculo según lo especificado con anterioridad, se consideran un tipo mínimo constante para toda la vida de la Emisión del 3,929 % y un tipo máximo constante del 6,785%. Dicho interés tiene la consideración de interés bruto, por lo que no toma en cuenta la retención en la fuente por rendimiento de capital mobiliario.

(ii) **Interés efectivo sin retención en la fuente y teniendo en cuenta el fraccionamiento mensual de intereses:**

$$(1 + i/12)^{12} - 1 = (1 + 0,03929/12)^{12} - 1 = 4\% \text{ (T.A.E.) (interés mínimo)}$$

$$(1 + i/12)^{12} - 1 = (1 + 0,06785/12)^{12} - 1 = 7\% \text{ (T.A.E.) (interés máximo)}$$

"i" = tipo de interés nominal bruto, sin tener en cuenta la retención.

(iii) **Interés nominal neto:** deducido el 18 por 100 (18%) en concepto de retención a cuenta durante toda la vida de la Emisión y sin considerar devolución:

$$3,929\% - (0,18 \times 3,929\%) = 3,22\% \text{ (interés mínimo)}$$

$$6,785\% - (0,18 \times 6,785\%) = 5,56\% \text{ (interés máximo)}$$

(iv) **Interés efectivo neto, teniendo en cuenta, además, el fraccionamiento mensual de intereses:**

$$(1 + ie/12)^{12} - 1 = (1 + 0,0322/12)^{12} - 1 = 3,27\% \text{ (interés mínimo)}$$

$$(1 + ie/12)^{12} - 1 = (1 + 0,0556/12)^{12} - 1 = 5,70\% \text{ (interés máximo)}$$

"ie" = tipo de interés nominal neto de retenciones.

(v) **Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.):** referida a 10 euros de inversión (una Obligación Subordinada), sin tener en cuenta la retención en la fuente:

<u>Fecha</u>	<u>Desembolso</u> (Co)	<u>Amortización</u>	<u>Interés</u>		<u>Flujo total</u>	
			<u>bruto (R)</u>		<u>(Ct)</u>	
			<u>Min.</u>	<u>Max.</u>	<u>Min.</u>	<u>Max.</u>
12-abr-02	-10				-10	-10
30-abr-02			0,01964	0,03392	0,01964	0,03392
30-may-02			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jun-02			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jul-02			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-ago-02			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-sep-02			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-oct-02			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-nov-02			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-dic-02			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-ene-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
28-feb-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-mar-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-abr-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-may-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jun-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jul-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-ago-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-sep-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-oct-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-nov-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-dic-03			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-ene-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
28-feb-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-mar-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-abr-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-may-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jun-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jul-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-ago-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-sep-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-oct-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-nov-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-dic-04			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-ene-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
28-feb-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-mar-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-abr-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-may-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jun-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jul-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-ago-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-sep-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-oct-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-nov-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-dic-05			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-ene-06			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
28-feb-06			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-mar-06			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-abr-06			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-may-06			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jun-06			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654

30-mar-11			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-abr-11			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-may-11			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jun-11			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-jul-11			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-ago-11			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-sep-11			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-oct-11			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-nov-11			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-dic-11			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-ene-12			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
28-feb-12			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
30-mar-12			0,03274	0,05654	0,03274	0,05654
12-abr-12		10	0,01419	0,02450	0,01419	0,02450

Total	-10	10	1,65397	2,85620	1,65397	2,85620

La TIR anual resultante es del 4,00% y 6,99%, respectivamente.

La fórmula empleada es la de la Tasa Interna de Rentabilidad expresada en períodos mensuales.

$$Co = R \times \sum_{t=1}^{t=n-1} [(1+i)^{-1} + \dots +] + Ct (1+i)^{-n}$$

$$10 = 0,03274 (1+i)^{-1} + 0,03274(1+i)^{-2} + \dots + 10,03274(1+i)^{-120} \text{ (mínimo)}$$

$$10 = 0,05654 (1+i)^{-1} + 0,05654(1+i)^{-2} + \dots + 10,05654(1+i)^{-120} \text{ (máximo)}$$

(vi) **Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) neta** referida a 10 euros de inversión (un título), teniendo en cuenta la retención en la fuente, con la hipótesis de su posterior recuperación en el momento de la liquidación del I.R.P.F. :

Fecha	Desembolso (Co)	Amortización		Interés neto (r)		Devolución fiscal (*)		Flujo neto (Cn)	
		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.
12-abr-02	-10							-10	-10
30-abr-02				0,01610	0,02781			0,01610	0,02781
30-may-02				0,02685	0,04636	(**)		0,02685	0,04636
30-jun-02				0,02685	0,04636	0,07072	0,12213	0,09757	0,16849
30-jul-02				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-ago-02				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-sep-02				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-oct-02				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-nov-02				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-dic-02				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-ene-03				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
28-feb-03				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-mar-03				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-abr-03				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-may-03				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-jun-03				0,02685	0,04636	0,07072	0,12213	0,09757	0,16849
30-jul-03				0,02685	0,04636			0,02685	0,04636

30-abr-08			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-may-08			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-jun-08			0,02685	0,04636	0,07072	0,12213	0,09757	0,16849
30-jul-08			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-ago-08			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-sep-08			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-oct-08			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-nov-08			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-dic-08			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-ene-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
28-feb-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-mar-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-abr-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-may-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-jun-09			0,02685	0,04636	0,07072	0,12213	0,09757	0,16849
30-jul-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-ago-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-sep-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-oct-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-nov-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-dic-09			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-ene-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
28-feb-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-mar-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-abr-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-may-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-jun-10			0,02685	0,04636	0,07072	0,12213	0,09757	0,16849
30-jul-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-ago-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-sep-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-oct-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-nov-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-dic-10			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-ene-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
28-feb-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-mar-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-abr-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-may-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-jun-11			0,02685	0,04636	0,07072	0,12213	0,09757	0,16849
30-jul-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-ago-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-sep-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-oct-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-nov-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-dic-11			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-ene-12			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
28-feb-12			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
30-mar-12			0,02685	0,04636			0,02685	0,04636
12-abr-12		10	0,01164	0,02009			10,01164	10,02009
Junio-12					0,07072	0,12213	0,07072	0,12213

Total	-10	10	3,19604	5,51838	0,77792	1,34343	3,97396	6,86181

(*) por las retenciones a cuenta del I.R.P.F. practicadas en origen (18%)

(**) a estos efectos, se acumula la devolución fiscal, unificándola en un año fiscal completo.

La TIR anual resultante es del 3,97 % y 6,88% respectivamente.

La fórmula empleada es la de la Tasa Interna de Rentabilidad expresada en períodos mensuales:

$$Co = r \times \left[\sum_{t=1}^{t=n-1} (1+i)^{-t} + \dots + 1 \right] + Cn (1+i)^{-n}$$

$$10 = 0,02685(1+i)^{-1} + \dots + 10,02685 (1+i)^{-120} + \dots + 0,07072(1+i)^{-180} \text{ (mínimo)}$$

$$10 = 0,04636(1+i)^{-1} + \dots + 10,04636(1+i)^{-120} + \dots + 0,12213(1+i)^{-180} \text{ (máximo)}$$

13 INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR, COMPRENDIENDO TODO TIPO DE GASTOS, INCLUIDOS LOS DE DISEÑO Y COLOCACION, ESPECIFICANDO EL MÉTODO DE CALCULO.

Los gastos de Emisión estimados (composición e impresión de folletos informativos, admisión a en AIAF, Registro Mercantil y Notario, otros trámites legales y gastos de publicidad) ascienden, aproximadamente, a 65.000 euros, lo que representa un 0,0120 por 100 sobre un valor nominal de 537.905.670 euros.

El coste para la Entidad emisora, habida cuenta del efectivo inicial dispuesto (nominal -N- menos gastos de Emisión -G-), así como los pagos de intereses -R- y amortización -No- según las condiciones de la presente Emisión, será el siguiente:

$$N-G = R \times \left[\sum_{t=1}^{t=n-1} (1+i)^{-t} + \dots + 1 \right] + No (1+i)^{-n}$$

Para la Emisión de 537.905.670 euros, expresado en millones de euros, obtendríamos:

$$538 - 0,1202 = \left[\quad \right] (1+i)^{-1} + \dots + \left[\quad \right] (1+i)^{-120},$$

TIR anual para el emisor: 4% (mínimo) ó 7% (máximo)

14 IDENTIFICACIÓN DEL COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES A LOS QUE SE DIRIGE LA EMISION.

La presente Emisión se dirige, exclusivamente, a los titulares de los valores integrantes de las Emisiones objeto de canje ("Emisiones canjeables"), que se indican a continuación:

- Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 25 de julio de 1988,
- Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 13 de febrero de 1986,
- Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 14 de marzo de 1986,

- Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 14 julio de 1988, y
- Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 24 de enero de 1991.

15 APTITUD DE LOS VALORES PARA CUBRIR EXIGENCIAS LEGALES DE INVERSIÓN DE DETERMINADAS ENTIDADES.

De acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de Garantía Recíproca, las Obligaciones pueden ser adquiridas por las Sociedades de Garantía Recíproca.

De acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, las Obligaciones son aptas para ser adquiridas por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas.

De acuerdo con el Real Decreto 1307/1988, 30 de septiembre, las Obligaciones son aptas para ser adquiridas por Fondo de Pensiones.

De acuerdo con el art. 17 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva aprobado por el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre y con el art. 4 de la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1991, las Obligaciones pertenecientes a esta Emisión serán aptas para cubrir las inversiones exigidas a las Instituciones de Inversión Colectiva en los términos prescritos por la regulación especial de éstas.

16 FECHA O PERÍODO DE ADHESIÓN A LA OFERTA DE CANJE

El período de adhesión a la oferta de canje comenzará el día 1 de marzo de 2002 a las 8 horas ("Fecha de Inicio del Período de Adhesión") y se prolongará hasta la cobertura total de la Emisión, o, como máximo, hasta las 14:30 horas del día 11 de abril de 2002 ("Fecha de Cierre del Período de Adhesión"), fecha en la que se dará por cerrada definitivamente la Emisión reduciéndose en su caso, el volumen de la misma al importe canjeado hasta dicha fecha.

La adhesión, dado el carácter canjeable que tiene la presente Emisión, supone y lleva aparejada, necesariamente, la voluntad de suscripción de las Obligaciones Subordinada objeto de la presente Emisión y la necesaria amortización de todos o parte de los valores integrantes de las Emisiones Canjeables que figuraran a nombre del suscriptor, según la voluntad éste manifestada en el Documento de Adhesión.

17 LUGAR Y FORMA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN.

Los inversores interesados en acudir a la oferta de canje de la Emisión realizarán sus peticiones, por escrito y firmadas, en cualquier oficina de la red comercial de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"). Se adjunta como Anexo 4, copia del Documento de Adhesión al Canje.

Durante el período comprendido entre la fecha de formalización de la Adhesión al Canje y el 11 de abril de 2002, los inversores podrán revocar dichas peticiones.

“la Caixa” entregará a cada uno de los inversores interesado en acudir a la oferta de canje una copia del Documento de Adhesión al Canje y la presente Información Complementaria.

18 FORMA Y FECHA DEL DESEMBOLSO DE LA EMISIÓN.

El desembolso de los valores, dado su carácter de canjeables, tendrá lugar por compensación entre el saldo resultante de la amortización de los valores integrantes de las Emisiones Canjeables que figuren a nombre del solicitante y el saldo correspondiente al importe íntegro de las peticiones de adhesión, con fecha valor 12 de abril de 2002 (“Fecha de la Emisión” o “Fecha de Canje”). Se mantienen operativos el depósito de valores y la cuenta abierta a nombre del mismo siendo en dicha cuenta en la que se realice el abono del importe nominal total de aquellos valores de los que el inversor ha solicitado el canje y figuren a su nombre en dicha fecha; apareciendo seguidamente un adeudo por el importe nominal total de los valores de la presente Emisión como resultado del canje; de esta forma, el inversor percibirá, en efectivo, la diferencia entre el importe nominal de los valores objeto de canje y el importe nominal de los valores que le corresponde de la presente Emisión, de acuerdo, con el procedimiento de canje establecido. También se abonará en esa cuenta la liquidación del importe correspondiente al pago del cupón del periodo comprendido desde el último abono del cupón correspondiente hasta la Fecha de Canje, de acuerdo con el tipo de interés de referencia establecido en cada una de las Emisiones Canjeables. No se realizará adeudo alguno en concepto de canje. La cancelación de ambas cuentas es libre de gastos. En ningún caso, acudir al canje supondrá desembolso alguno por parte de los inversores.

19 FORMA Y PLAZO DE ENTREGA A LOS SUSCRIPTORES DE LAS COPIAS DE LOS BOLETINES DE SUSCRIPCIÓN O RESGUARDOS PROVISIONALES, ESPECIFICANDO SUS POSIBILIDADES DE NEGOCIACIÓN Y SU PERÍODO MÁXIMO DE VALIDEZ.

En el momento de producirse la adhesión tendrá lugar la entrega por el Emisor de la correspondiente copia del Documento de Adhesión.

20 PROCEDIMIENTO DE CANJE.

El canje se realizará a razón de una Obligación Subordinada de la presente Emisión por cada mil de los valores de las mencionadas Emisiones Canjeables que figuraran a nombre del suscriptor. El inversor percibirá la diferencia entre el importe nominal de los valores objeto de canje y el importe nominal de los valores que le corresponden de la presente Emisión, de acuerdo, con el procedimiento de canje establecido.

Ejemplo de canje *:

-----Inversión sujeta a canje-----			-----Nueva inversión-----		--Abono cliente--
Ident. Emisión	Núm. Títulos	Importe	Num. Títulos	Importe	Importe
01 - 25-JUL-88	60.101	601,01	60	600,00	1,01

* El ejemplo tiene carácter orientativo dado que la operación final de canje se realizará en función del número de valores que, en la Fecha de Canje, figuren a nombre de el/los titular/es.

21 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA COLOCACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE LA EMISIÓN.

La única Entidad interviniente en la colocación de la Emisión es la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").

22 ENTIDAD(ES) DIRECTORA Y ASEGURADORAS DE LA EMISIÓN.

No procede.

23 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN FINAL DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN.

No procede, toda vez que todos los titulares de los valores integrantes de las Emisiones Canjeables tienen garantizada la adjudicación de tantas Obligaciones Subordinadas objeto de la presente Emisión como valores de las mencionadas Emisiones Canjeables figuren a su nombre, en función de la relación de canje establecida en la presente Información Complementaria.

24 REGLAS DE PRORRATEO.

No procede.

25 PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LOS VALORES.

No procede por tratarse de anotaciones en cuenta.

26 SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.

Con arreglo a las normas legales contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, se suscribirá escritura pública de la Emisión, conteniendo los Estatutos del Sindicato de Obligacionistas, así como su primer Presidente y Comisario, cargos para los que la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") designa a Doña Elisa Durán Montolio, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificada por el Sindicato de Obligacionistas.

27 INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.

Al amparo de la legislación aplicable, la presente Emisión de Obligaciones Subordinadas se realiza en virtud de los acuerdos aprobados por la Asamblea General de "la Caixa", en sesión

celebrada el día 27 de enero de 2000 y por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión del 20 de diciembre de 2001. El límite global de emisión de valores vigente, en la fecha de dichos acuerdos, era de 12.000 millones de euros del cual se ha dispuesto de 300.506.000 euros, correspondientes a la 13ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") (Diciembre 2000), de 1.500.000.000 euros correspondientes a la 14ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") (Abril 2001), de 720.687.000 euros correspondientes a 15ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") (Mayo 2001), de 1.202.024.000 euros correspondientes a 16ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") (Octubre 2001) y de 1.500.000.000 euros correspondientes a la "Emisión de Obligaciones Subordinadas de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") (Octubre 2001)". Como Anexo de este Folleto Informativo se adjuntan las certificaciones de los acuerdos anteriores y la comunicación del Director General determinando el tipo de interés de la Emisión.

28 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS VALORES.

La presente Emisión de valores, así como su régimen jurídico, no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, a la Orden de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

29 GARANTÍAS DE LA EMISIÓN.

No procede.

30 PRELACIÓN DE CRÉDITOS.

Por las características propias de las emisiones de valores subordinados, en cuanto al orden de prelación, esta Emisión se sitúa después de todos los acreedores comunes del Emisor, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1.g del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, en materia de cómputo de recursos propios de entidades financieras. Además y con arreglo a la ley aplicable, la prelación será *pari passu* (igualdad de rango) respecto a los demás valores subordinados emitidos por la Caixa.

El pago de intereses no se diferirá en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Entidad Emisora presente pérdidas al haber sido derogada la letra b del apartado 3 del art. 22 del RD 1343/1992 por el RD 538/1994.

31 FORMA Y REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La liquidación y compensación de los valores se llevará a cabo a través del SCLV, domiciliado en Madrid, c/ Pedro Texeira, 8; y la totalidad de la Emisión se inscribirá en los registros del SCLV y de sus Entidades Adheridas. Está previsto que el Emisor solicite la admisión a negociación de las Obligaciones en el Mercado AIAF de Renta Fija, a efectos de dotar a los valores de una mayor liquidez.

32 LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

El presente Folleto se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de julio del mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, así como en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y de la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, y de otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

En caso de litigio en relación con esta Emisión, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes según la legislación aplicable en cada momento.

33 LEY DE CIRCULACIÓN DE VALORES.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Subordinadas por cualquier medio admitido en Derecho.

Las Obligaciones Subordinadas no podrán ser adquiridas por el emisor, por entidades de su grupo consolidado o por cualquier otra entidad o persona con financiación de la entidad emisora o de su grupo consolidado.

34 ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL.

Está previsto que las Obligaciones Subordinadas objeto del presente Folleto coticen en el Mercado AIAF de Renta Fija. A tal efecto, una vez cerrada la presente Emisión, la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") solicitará que las Obligaciones Subordinadas sean admitidas a cotización oficial en dicho mercado, haciéndose constar que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de la cotización según la legislación vigente y los requerimientos de aquella institución, que la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") se compromete a cumplir.

El Emisor se compromete, respecto de la admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, a realizar los trámites que correspondan con la mayor diligencia posible a fin de que la admisión a negociación de los valores se produzca no más tarde de tres meses desde la fecha de cierre definitivo del Período de Adhesión al Canje. En el caso de que no sea posible obtener la admisión a cotización de las Obligaciones Subordinadas en el Mercado AIAF de Renta Fija en el plazo señalado, la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") lo hará público, expresando los motivos que determinen dicha imposibilidad, publicándolo en al menos un diario de difusión nacional.

El Emisor ha designado al SCLV como entidad encargada de la llevanza del registro Contable de las Obligaciones Subordinadas. La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") solicitará la inclusión de la totalidad de la Emisión en los registros contables del SCLV.

35 ENTIDADES DE LIQUIDEZ DE LA EMISIÓN.

La liquidez de las Obligaciones subordinadas de la presente Emisión deriva de su cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. Adicionalmente, el Emisor ha celebrado un contrato de liquidez con la Entidad *Banco Portugues de Investimento, S.A.* (“Entidad de Liquidez”) en virtud del cual esta entidad se compromete a dar liquidez al valor, mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en dicho mercado, en los términos previstos en el mismo, copia del cual ha quedado depositada en la CNMV.

En virtud de dicho contrato, la Entidad de Liquidez se compromete a ofrecer liquidez en el mercado español a los titulares de las Obligaciones Subordinadas, sin que en ningún caso el saldo acumulado de Obligaciones Subordinadas cuya titularidad corresponda a la Entidad de Liquidez pueda ser superior al diez por ciento (10%) del importe nominal de toda la Emisión. En concreto, se obliga a cotizar precios de compra y venta de las Obligaciones Subordinadas en los horarios de negociación correspondientes. Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado, pudiendo la Entidad de Liquidez decidir los precios de compra y venta que cotice y modificarlos cuando lo considere oportuno, con un diferencial máximo establecidos en cada momento que no podrá ser superior al 10% en términos TIR siempre y cuando no se produzcan circunstancias extraordinarias en el mercado que lo imposibiliten; este 10% se calcula sobre el precio de compra que cotice en ese momento la entidad. En cualquier caso, este diferencial no será superior a 50 puntos básicos. En cualquier caso, la cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. Dadas las características de la Emisión, si las condiciones financieras y la calificación crediticia del Emisor no se ven modificadas, el precio de mercado anteriormente citado no deberá variar significativamente respecto de los términos y condiciones de la Emisión.

La Entidad de Liquidez, por medio de “la Caixa” en tanto miembro del Mercado AIAF de Renta Fija, cotizará y hará difusión diaria de precios. Además, difundirá como mínimo con periodicidad mensual los volúmenes contratados, sus precios medios y vencimientos, a través de AIAF, del SCLV, de la inserción de anuncios de prensa o a través de agencias de información.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades por el sobrevenimiento de cualquiera circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor en que se exprese de forma determinante una disminución de su solvencia, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias del mercado que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del contrato de liquidez. En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Liquidez estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.

El Emisor podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento por la Entidad de Liquidez de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato. La resolución del contrato será comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de Obligaciones Subordinadas mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización A.I.A.F., con una antelación de al menos 15 días. En todo caso, ante cualquier supuesto de resolución del contrato, tanto el Emisor como la Entidad de Liquidez se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para localizar una entidad que asuma las funciones establecidas en el contrato para la Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez saliente continuará en el desempeño de sus funciones hasta la aceptación e inscripción de la nueva ante la CNMV.

36 DESTINO DEL IMPORTE NETO DE LA EMISIÓN

La finalidad de la presente Emisión es servir de canje de los valores integrantes de las siguientes emisiones: Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 25 de julio de 1988, Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 13 de febrero de 1986, Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 14 de marzo de 1986, Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 14 julio de 1988 y Deuda Subordinada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Emisión de 24 de enero de 1991 ("Emisiones Canjeables").

37 CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DEL EMISOR

Las Emisiones que "la Caixa" tiene en circulación, a día de hoy, (no se incluye la presente Emisión) son las siguientes (en miles de euros):

Emisión	Saldo vivo	Tipo de Interés	Vencimiento
Cédulas Hipotecarias			
12 ^a Sep.99	177.883	2,770	01-09-02
13 ^a Dic.00	300.506	3,940	20-12-03
14 ^a Mar.01	1.500.000	5,250	05-04-11
15 ^a May.01	720.687	3,940	07-05-04
16 ^a Oct.01	1.202.024	3,450	08-10-04
Deuda Subordinada			
Jul. 88 (**) (1)	18.031	variable	perpetua
Feb. 86 (**) (1)	12.020	variable	perpetua
Mar. 86 (**) (1)	45.076	variable	perpetua
Jul. 88 (*) (1)	204.344	variable	perpetua
Ene. 91 (1)	258.435	variable	perpetua
Oct. 99	1.000.000	fijo	04-10-09
Oct. 01	1.500.000	variable	10-10-11

(*) Corresponden a las Emisiones de la antigua Caja de Pensiones.

(**) Corresponden a las Emisiones de la antigua Caja de Barcelona.

(1) Emisiones Canjeables.

Cuadro de amortizaciones y cargas financieras de los empréstitos y financiaciones subordinadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.

(en miles de euros)

Emisión	Intereses			Amortizaciones		
	2001	2000	1999	2001	2000	1999
Cédulas Hipotecarias	149.660	132.301	161.191	2.065.678	--	565.967
Deuda Subordinada	90.037	73.414	32.449	--	--	--

Cuadro de amortizaciones y estimación de las cargas financieras de los empréstitos y financiaciones subordinadas correspondientes al ejercicio actual y a los dos próximos.

(en miles de euros)

Emisión	Interés bruto	Intereses			Amortizaciones		
		2002	2003	2004	2002	2003	2004
Cédulas Hipotecarias							
11 ^a	2,770%	623	--	--	341.897		
12 ^a	2,770%	3.240	--	--	177.883		
13 ^a	3,940%	11.840	11.353	--	--	300.506	
14 ^a	5,250%	78.750	78.750	78.750	--	--	--
15 ^a	3,940%	28.395	28.395	9.880	--	--	720.687
16 ^a	3,450%	41.470	41.470	31.585	--	--	1.202.024
Deuda Subordinada							
Jul. 88 (**) ₁	4,18%	707	754	754	--	--	--
Feb. 86 (**) ₁	3,27%	393	393	393	--	--	--
Mar. 86 (**) ₁	3,27%	1.474	1.474	1.474	--	--	--
Jul. 88 (*) ₁	4,59%	9.550	9.379	9.379	--	--	--
Ene. 91 ₁	4,54%	12.401	11.733	11.733	--	--	--
Oct. 99	4,00%	40.000	42.417	50.000	--	--	--
Oct. 01	4,00%	60.000	60.000	60.000	--	--	--

(*) Corresponden a las Emisiones de la antigua Caja de Pensiones.

(**) Corresponden a las Emisiones de la antigua Caja de Barcelona.

₁ Emisiones Canjeables. El cálculo está realizado sin considerar la operación de canje.

La Deuda Subordinada es perpetua y con interés variable, salvo las Emisiones de octubre de 1999 (interés fijo) y octubre de 2001 (vencimiento diez años).

El cálculo de las cargas financieras se ha hecho considerando que se mantienen los tipos de interés.

38 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES A EMITIR U OFERTAR.

Con fecha 12 de febrero de 2002, 15 de febrero de 2002 y 19 de febrero de 2002, respectivamente, las Agencias de Calificación han otorgado una calificación preliminar de A+ (Fitch), A1 (Moody's) y A (S&P) y para las Obligaciones Subordinadas. En el Anexo 3 de este Folleto, se recoge una copia de las cartas de comunicación de la calificación provisional por parte de Moody's, Fitch y Standard & Poor's .

39 REGIMEN FISCAL

Los intereses que se liquidarán con carácter previo a la operación de canje tienen la calificación de rendimiento del capital mobiliario sujeto a tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998), Impuesto sobre Sociedades (Ley 43/1995), o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Ley 41/1998); y sujetos, con carácter general, a la retención a cuenta del 18%.

En la operación de canje se computará como rendimiento del capital mobiliario la diferencia entre el valor de canje o conversión de los valores, y su valor de adquisición o suscripción. Como valor de canje o conversión se tomará el que corresponda a los valores que se reciban, los gastos accesorios de adquisición y canje, si los hubiera, serán deducibles para la cuantificación del rendimiento, si bien no computarán para el cálculo de la base sometida a retención.

Los rendimientos obtenidos por el canje se califican como rendimientos del capital mobiliario sujetos al I.R.P.F., I.S. o I.R.N.R. y sometidos, con carácter general, a la retención a cuenta del 18%.

No están sometidos a retención a cuenta las entidades y organismos públicos exentos de tributar por I.S.

Los sujetos pasivos del I.R.N.R.. residentes fiscales en otros países de la Unión Europea están exentos de tributación, tanto para lo que respecta a los intereses como para los rendimientos obtenidos en el canje. Para los residentes fiscales en estados no miembros de la Unión Europea que tengan firmado un Convenio para evitar la doble imposición con España, será de aplicación el tipo de tributación reducido que se establezca en el mismo. En ambos casos, para poder aplicarse la exención o tributación inferior de acuerdo con lo establecido en el Convenio, el sujeto pasivo del I.R.N.R. deberá presentar el Certificado de Residencia Fiscal.

40 OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES

La presente Información Complementaria forma parte y deberá interpretarse conjuntamente en todo lo no previsto según los términos y condiciones contenidos en el Programa de Renta Fija Simple de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de la presente Información Complementaria, firma en Barcelona, el día 19 de febrero de 2002.

ANEXO I

**CERTIFICACIONES DE ACUERDOS SOCIALES
Y
COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL**

ANEXO II

CERTIFICACIONES RELATIVAS A LA EMISIÓN

ANEXO III

CARTAS DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL

ANEXO IV

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CANJE